TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia
y de la paz social"

Trámite: Conflicto de competencia
Convocante: Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello
Convocado: Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín
Radicado Único Nacional: 05001 22 03 000 2021 00574 00
Asunto: Ordena oficiar a Oficina Judicial de Medellín

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 7 de junio pasado se resolvió lo siguiente:

> *"**PRIMERO: ABSTENERSE** de resolver la solicitud de aclaración elevada por el abogado Wilson Enrique Castaño Puerta.*
>
> ***SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el auto fechado el 23 de mayo de 2022 mediante el cual este Despacho resolvió el conflicto de competencia de la referencia (radicado 05001 22 03 000 2021 00574 00) que **ya había sido dirimido por el H. Magistrado Martín Agudelo Ramírez en la causa con radicado 05001 22 03 000 2021 00019 00**, por los motivos expuestos.*
>
> ***TERCERO: ORDENAR** a la Oficina Judicial de Medellín que anule el acta de reparto, a través de la cual se asignó el conocimiento de este asunto a la suscrita.*
>
> ***CUARTO: COMUNICAR** lo aquí decidido a los juzgados involucrados".*

Notificada la decisión a la Oficina Judicial, vía correo electrónico, Carlos Andrés Álvarez Zuluaga (Profesional Universitario G12), elevó la solicitud que se transcribe:

"(E)n razón a que, de lo manifestado en la presente providencia, se evidencia que en este caso se asumió y evacuó la carga del asunto objeto de reparto, en razón del principio de equidad que rige el sistema de reparto, para la Coordinación de esta Oficina resulta en contravía de dicho estandarte la anulación solicitada, tal como se manifestó en la conversación sostenida con el Auxiliar del Despacho, por tanto, se solicita la reconsideración de la decisión al respecto, muchas gracias por la atención prestada"

Para resolver, vale entonces la pena recordar que el asunto fue resuelto por la suscrita mediante auto del 23 de mayo del año que corre, muy a pesar de que se trató de un doble reparto en tanto que el 21 de enero de 2021, bajo radicado 05001 22 03 000 2021 00019 00, ya había sido repartido al H. Magistrado Martín Agudelo Ramírez, quien lo resolvió mediante auto del 5 de marzo de 2021, razón por la cual se dejó sin efecto lo decidido por parte de este despacho.

Mas comoquiera que el asunto administrativo relacionado con el reparto es de exclusiva competencia de la Oficina Judicial, la suscrita considera procedente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P, disponer la **CORRECCIÓN** del numeral **TERCERO** de la resolutiva del auto proferido el 7 de junio pasado, para disponer lo siguiente:

TERCERO: Comunicar lo aquí decidido a la Oficina Judicial, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274cd9442f116a640c1dba9bc4e6938b41815a2c3f02ea407f767b8b36aa0675**
Documento generado en 17/06/2022 12:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica